REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**.**

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00057

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandada: ANGIE LIZETH DIAZ POLO

Visto el presente expediente se observa que este despacho mediante auto de fecha 05 de julio de 2023 libró mandamiento de pago y que a la fecha no se ha realizado la notificación al extremo demandado por desconocerse la dirección de correo electrónico de la ejecutada, por lo que es pertinente a efectos de continuar con el mismo, requerir al extremo demandante para que efectué la notificación siguiendo los lineamientos de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso a la señora Angie Lizeth Díaz Polo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

R E S U E L V E:

UNICO: Ordenar al extremo demandante efectuar la notificación siguiendo los lineamientos de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, a la señora Angie Lizeth Díaz Polo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4bcaa0ac5c309d2c1651f0e33b072fba6c59fd983bc3e056ad4e4e0baf6f01b**
Documento generado en 06/09/2023 10:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica